

Informe sobre la educación para la sexualidad en Honduras Para el Relator especial sobre educación

Elaborado por el Centro de Derechos de Mujeres y CLADEM – Honduras

I. Marco legal nacional.

Honduras hasta antes del golpe de estado ocurrido en junio de 2009 era miembro de la Organización de las Naciones Unidas – (ONU) y de la Organización de Estados Americanos – (OEA), y aunque en este momento esté suspendido, tiene compromisos adquiridos producto de haber suscrito y ratificado la mayoría de Tratados y Convenciones, por lo que deviene el cumplimiento de las obligaciones emanadas de los Sistemas Universal e Interamericano de Protección de los derechos humanos donde el derecho a la educación es un pilar fundamental. Dichos tratados y convenciones tienen rango constitucional y por tanto deberían ser de estricto cumplimiento por parte del Estado.

De otro lado, la Constitución vigente de 1982 en su artículo 151 proclama lo siguiente¹: *La educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.*

La educación nacional será laica y se fundamentará en los principios esenciales de la democracia, inculcará y fomentará en los educandos profundos sentimientos hondureños y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país.

Asimismo en el aspecto jurídico se han emitido una serie de disposiciones legales secundarias que no necesariamente son consistentes con la ley superior pero que precisamente por ser secundarias se antepone la Constitución de la República a ellas. Cabe resaltar que una ley secundaria, la Ley Especial de VIH, aprobada por el Congreso Nacional en 2000, indica que el estado implementará la educación sexual como estrategia para la prevención del VIH/Sida.

II. Incorporación de la Educación Integral para la Sexualidad en la currícula oficial de la educación pública.

En la última década, como producto de los compromisos contraídos en Cumbres y Conferencias internacionales, se han hecho esfuerzos por modernizar y promover la transformación educativa nacional, contando desde 2004 con un Diseño Curricular Nacional para la Educación Básica que contempla qué contenidos se deben enseñar y cómo se deben enseñar a lo largo del ciclo educativo del primero al noveno grado². Este documento orientador para docentes no incluye la educación para la sexualidad.

¹ República de Honduras. Constitución de la República. 1982

² Secretaría de Educación, Diseño Curricular Nacional para la Educación Básica. Honduras, 2003

A pesar de lo anterior, se han hecho dos esfuerzos de cooperación entre los entes técnicos de la Secretaría de Educación y agencias de cooperación con el fin de contribuir con la incorporación de la educación en sexualidad en la educación pública. El primer esfuerzo culminó con unas guías de educación sexual para maestros y maestras de educación secundaria, en cumplimiento al mandato de la Ley especial de VIH, las cuales fueron distribuidas en 2003. Sin embargo, por presiones de grupos religiosos fundamentalistas, el entonces ministro de educación circuló una nota prohibiendo su uso³.

Un segundo esfuerzo inició en 2005 y en esta ocasión se elaboraron guías de educación sexual para docentes, para ser incorporadas a lo largo de todo el ciclo de educación básica y pre básico, de manera transversal en 5 materias educativas: ciencias sociales, ciencias naturales, español, matemática y educación física. Surgen en el marco del cumplimiento de la Ley de VIH y de los Objetivo de Desarrollo del Milenio, en un esfuerzo conjunto de la anterior y actual gestión ministerial de la Secretaría de Educación con el apoyo del Fondo Global y de otras agencias de las Naciones Unidas. Fueron elaboradas y validadas por personal docente e iban a implementarse a través de un proyecto piloto en 70 municipios del país. En 2006 desde el Congreso Nacional, la presidenta del Comité Pro Vida⁴ y diputada del mismo, mociona en contra de las guías de educación sexual a través de la propuesta de creación de un consejo para la educación en sexualidad⁵ responsable de definir los contenidos en esta materia al margen de las disposiciones legales hasta entonces existentes y la cual, sus participantes debían ser afines a los grupos fundamentalistas religiosos, adscritos todos al Foro Nacional de Convergencia (FONAC). Se inicia entonces un proceso de debate y negociación donde se incorporan docentes, padres y madres de familia, autoridades del poder ejecutivo y organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y de la niñez. Estas guías son revisadas y su implementación iba a dar inicio en julio de 2009, hecho que no fue posible debido al golpe de estado. Cabe mencionar que entre los/as autores/as del golpe están las mismas personas que en su momento se opusieron a la implementación de estas guías.

Por lo anterior, hasta en la actualidad, la educación en sexualidad continua siendo una deuda pendiente de las autoridades hondureñas para con la niñez y adolescencia.

III. Incorporación de la Educación Integral para la Sexualidad en la formación docente

No existe la educación sexual en la formación docente. Los esfuerzos que se han dado fueron en el marco de la validación, socialización y defensa de las guías de educación sexual mencionadas en el apartado anterior

³ Ver anexo 1

⁴ mismo grupo fundamentalista religioso que detuvo el proceso previo

⁵ Ver anexo 2



IV. Inclusión de la Perspectiva de Género en Educación Integral para la Sexualidad

No existen procesos sostenidos, sistemáticos y bajo la responsabilidad de la Secretaría de Educación, para incorporar la perspectiva de género en cualquiera de sus dimensiones.

V. Obstáculos en la implementación de la Educación Integral para la Sexualidad.

El principal obstáculo en el país son los actores/as de grupos religiosos fundamentalistas con fuerte presencia dentro de las estructuras de poder del estado, así como la influencia simbólica que las iglesias ejercen sobre la población

VI. Buenas prácticas

Aún cuando el proceso de defensa de las guías de educación sexual desde 2006 hasta 2009 no culminó con su implementación, éste generó sinergias y mayor conciencia ciudadana sobre la necesidad de la educación sexual por lo que podría considerarse una buena práctica.

VII. Recomendaciones

Urgir al estado hondureño para que implemente la educación en sexualidad a lo largo del ciclo educativo formal y no formal, así como en la formación y la actualización de docentes. Ello debido a que es una deuda pendiente y urgente la educación sexual, científica y laica en Honduras, como parte del proceso de educación formal y no formal de niños, niñas y adolescentes, especialmente para evitar las consecuencias negativas que su ausencia trae: altas tasas de embarazos no deseados, abortos clandestinos e inseguros, altas tasas de muertes maternas adolescentes, infecciones de transmisión sexual, violencia sexual, entre otras. Por lo anterior es necesario

Anexo 1


República de Honduras
Secretaría de Educación

Oficio No.320-SE-03 Tegucigalpa, M. D. C.
Febrero 18, 2003

Señores(as)
**DIRECTORES DEPARTAMENTALES
DE EDUCACION**
Toda la República

Estimado(a) señor(a) Director(a):

Hemos recibido fotocopia de ciertas páginas del documento "Hablando con los Jóvenes sobre Sexualidad" que la Asociación Hondureña de Lactancia Materna elaborara y que, sin lugar a dudas no refleja los criterios de la presente administración para el abordaje de tan importante tema.

No encontrando apropiado el que dicho documento, sus enfoques, sus métodos o sus sugerencias, sean distribuidos o utilizados total o parcialmente en los Centros Educativos de nuestro país, con el presente se prohíbe tal acción e instruyo en el sentido de advertir que quien violente esta prohibición, incurrirá en responsabilidad.

Fido a usted se sirva divulgar esta disposición en todo Centro Educativo bajo su jurisdicción.

De usted.

 *[Signature]*
ROSALBA MOLINA
Secretaria de Estado en el Despacho

 Lic. Porfirio Lobo Sosa, Presidente
Archivo

"La educación"
PROHIBIDO REPRODUCIR

Anexo 2



Congreso Nacional
República de Honduras, C. A.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.

Crear el Consejo Consultivo en Educación Sexual, en adelante “el Consejo”, como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República.

en valores y sexualidad humana

ARTÍCULO 2.

El Consejo es el órgano de definición de la política educativa en materia de educación sexual.

ARTÍCULO 3.

El Consejo será dirigido por el Foro Nacional de Convergencia (FONAC) y se integrará por representantes del Estado, de los padres de familia, las Iglesias y organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 4.

Son atribuciones del Consejo las siguientes:

- a) Proponer ante el Poder Ejecutivo la política educativa en materia de educación sexual.
- b) Establecer la normativa general que permita la incorporación de programas de educación en la sexualidad y afectividad en los niveles de educación básica y media, orientados a promover la educación sexual integral centrada en valores y en la familia.
- c) Dictar normas reglamentarias que permitan la creación de Talleres de Educación Sexual para Padres, los cuales se llevarán a cabo de manera extracurricular y de manera optativa.
- d) Armonizar los programas y proyectos de educación sexual financiados con fondos nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 5.

El Consejo se instalará dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia de la presente ley para emitir las políticas, normativa y reglamento antes señalados.